

UNA MUESTRA DE LA PRESENCIA EN HISPANOAMÉRICA DEL ANÁLISIS LÓGICO Y GRAMATICAL: EL TRATADO (BUENOS AIRES, 1880) DE V. GARCÍA AGUILERA¹

M^o Luisa Calero Vaquera²
Universidad de Córdoba

RESUMEN

La práctica del análisis lógico y gramatical, impuesta por decreto en la enseñanza oficial española a mediados del siglo XIX a imitación del modelo didáctico francés, llega a Hispanoamérica varias décadas más tarde, como demuestra el primer manual de este tipo publicado en Argentina: el *Tratado de análisis lógico y gramatical de la lengua castellana* (Buenos Aires, 1880) de Vicente García Aguilera. En este trabajo estudiamos sus contenidos, donde se intenta conjugar las teorías de la gramática filosófica francesa con algunos términos y conceptos del gramático hispanoamericano más influyente de su tiempo: don Andrés Bello. El resultado es una obra falta de coherencia interna pero interesante por su significado de afirmación nacional en el contexto sociocultural y político de esa época.

Palabras clave: Gramática española, Gramática escolar, Historia de la lingüística

ABSTRACT

The use of the logical and grammatical analysis, which following the French pedagogical model was officially adopted by the Spanish education system in the mid-nineteenth century, was introduced in Latin America several decades later as shown by the first manual of this kind published in Argentina: the *Tratado de análisis lógico y gramatical de la lengua castellana* (Buenos Aires, 1880) by Vicente García Aguilera. In this paper, we study the contents of this book which tries to combine the theories of the French philosophical grammar with concepts and terms from the most influent

¹ Este trabajo forma parte de las actividades financiadas por el MEC correspondientes al proyecto de investigación titulado *Los comienzos de la moderna sintaxis: Análisis lógico y análisis gramatical en la enseñanza del español* (ANAGRAMA) [HUM2007-60976/FILO].

² Catedrática de Lingüística General del Departamento de Ciencias del Lenguaje. Teléfono de contacto: 957218816. Correo electrónico: mlcalero@uco.es

Latin American grammarian at that time, Andrés Bello. The result is a piece of work lacking in internal coherence but interesting from the sociocultural and political point of view because of its assertion of national identity at the time.

Key words: Spanish grammar, School grammar, History of the linguistics

1. INTRODUCCIÓN

La práctica del análisis, como complemento a la parte especulativa de la gramática, es un hábito escolar que procede, al menos, de los manuales que se difundieron en la alta Edad Media por toda Europa a partir de las *Institutiones grammaticae* de Prisciano y el *Ars minor* de Donato. Esta tradición de análisis lingüístico se vio reforzada (aunque presentando ya características propias) a partir de los años finales del siglo XVIII, gracias a la aplicación de las ideas de algunos gramáticos filósofos franceses, como C.Ch. Du Marsais, N. Beauzée y E.B. de Condillac, quienes habían hecho hincapié en la trascendencia del análisis como procedimiento para aplicar al estudio del lenguaje (considerado esta vez en estrecha relación con el pensamiento). El primero de ellos, en su artículo "Construction" de la *Enciclopedia* (1751-1772), había establecido una distinción que marcará durante décadas los contenidos de la gramática escolar, no sólo en su país de origen, sino en otros países europeos (entre ellos España):

Se puede considerar —decía— una proposición o gramaticalmente, o lógicamente: cuando se considera una proposición gramaticalmente, no se atiende más que a las relaciones recíprocas que hay entre las palabras; en tanto que en la proposición lógica, no se tiene en cuenta más que el sentido total que resulta del ensamblaje de las palabras (Du Marsais 1797: 57-78; la traducción es nuestra).

Fue, en efecto, Du Marsais, quien propuso a mediados del XVIII el supuesto de la doble consideración del discurso, la posibilidad de ser analizado sobre dos ejes de sentido inverso: por un lado, atendiendo a la estructura interna de la proposición (análisis lógico); por otro, examinando la forma de cada palabra, así como su combinatoria y su función en el discurso (análisis gramatical). Años después, en 1778, fue U. Domergue el primer gramático francés que contrapuso explícitamente el *analyse grammaticale* al *analyse logique*, inaugurando con ello una tradición práctica de largo rendimiento en su país y, de paso, en otros países de su esfera de influencia. En España, el primer testimonio conceptual —según nuestros datos— de la doble clasificación (lógica y gramatical) de las oraciones se localiza en la 2ª edición de la *Gramática de la lengua castellana ajustada a la latina para facilitar su estudio* (2ª 1799 [1793]) de A. Muñoz Álvarez; pero no será hasta los años cuarenta del siglo XIX cuando encontremos las primeras muestras aplicadas —en este caso a textos castellanos— del doble análisis lógico y gramatical: la obra de Juan Calderón, *Análisis lógica y gramatical de la lengua española*, de 1843, representa el paradigma de este tipo de tratados, que proliferaron en nuestra tradición escolar hasta bien avanzado el siglo XX.

Las consecuencias del doble análisis para el desarrollo y madurez de la teoría

sintáctica fueron extraordinarias, pues originó que los gramáticos trasladaran al terreno de su competencia cuestiones de sintaxis oracional que hasta entonces sólo figuraban en los tratados de Lógica (o de Retórica); así, a) la "palabra" dejó su lugar a la "oración" como unidad medular de la gramática, b) se implantó la costumbre de dividir la proposición en partes que no se corresponderán ya con (categorías de) palabras sino con funciones oracionales (*sujeto, objeto, término*, etc.); c) se introdujo la noción, establecida sobre bases sintáctico-semánticas, de "complemento", como algo ya distinto del "régimen", mecanismo puramente formal; d) comenzaron a establecerse vínculos –de jerarquía o de igualdad– entre las diferentes oraciones del discurso, lo que llevó a la identificación de unidades sintácticas que sobrepasaban el marco de la oración, etc.³

2. EL ANÁLISIS LÓGICO Y GRAMATICAL EN HISPANOAMÉRICA: EL TRATADO DE V. GARCÍA AGUILERA

Los manuales escolares donde se exponían los principios del análisis lógico y gramatical (práctica que en la enseñanza oficial española había quedado asegurada por un decreto del Gobierno que establecía el *Análisis lógica y gramatical de la lengua española* (1843) de J. Calderón como manual de referencia para los estudios superiores y para las escuelas normales primarias), tardaron en llegar casi medio siglo a las prensas de Hispanoamérica. El primer testimonio que hemos hallado de un manual de este tipo en suelo americano es el de Vicente García Aguilera, *Tratado de análisis lógico y gramatical de la lengua castellana*, publicado en 1880 en Buenos Aires, en la imprenta de Pablo E. Coni⁴. El autor, que según consta en la portada interior, fue Rector del Colegio Nacional de La Rioja (Argentina), confirma aquella demora, pese al interés didáctico que reconoce al tema:

Notable es la falta de un Tratado de análisis lógico y gramatical de la lengua castellana para nuestros colejos y escuelas graduadas, siendo incuestionable la necesidad del análisis como complemento del estudio de la Gramática [...]. Ningún trabajo de esta especie existe en la República [...] (García Aguilera 1880: 7).

Como prueba de la falta de demanda de ese tipo de libros, aduce lo siguiente, aportando algunos interesantes juicios de valor sobre los trabajos de Juan Calderón y de Pedro Martínez López⁵:

³ Para las repercusiones teóricas de la introducción del análisis lógico y gramatical en el desarrollo de la sintaxis española puede consultarse Calero (2007a). Asimismo, en Calero (2007b) son estudiadas las primeras muestras de la recepción en España de este doble análisis, procedente de Francia.

⁴ Debo –y agradezco– al profesor Alfonso Zamorano el haberme facilitado un ejemplar de este libro, así como de la *Gramática* (1907) de Faustino S. Laso, que se citará después.

⁵ Suponemos que se refiere a la *Gramática de la lengua castellana* [...], con su tratado completo de Puntuación, Prosodia, Ortografía antigua y moderna, y el de la *Análisis gramatical y lógica* (3ª ed. 1851), de la que se hicieron numerosas ediciones dentro y fuera de España, si bien ya en sus *Principios de la lengua castellana* (2ª ed. 1841) Martínez López había incluido unos ejercicios de análisis a imitación

En principio del corriente año [1879] no encontré en las librerías de Buenos Aires y Córdoba un solo ejemplar del *Tratado de análisis lógico y gramatical*, por Calderón, que es el mejor que se ha publicado en España, ni de ningún otro autor [...]. El anexo á la gramática de Martínez Lopez es muy deficiente (García Aguilera 1880: 8, n. 1).

Pasa en seguida a exponer en unas pinceladas su ideario: como era de esperar, y siguiendo la línea de los gramáticos filósofos franceses, defiende la estrecha relación entre pensamiento y lenguaje:

La formación del lenguaje [...] es el espejo fiel de las operaciones del alma; y cuantos desconocen la íntima relación que hay entre el pensamiento y su expresión, ignoran el juego y mecanismo de nuestras facultades mentales (García Aguilera 1880: 8).

Y, en un contexto en que debe convencer de la bondad de su producto a lectores no iniciados, justifica la publicación de su libro por los beneficios que a los alumnos reportará un tipo de análisis y otro:

El análisis lógico es utilísimo porque forma el juicio, así como el análisis gramatical ejercita la atención y la reflexión, y no puede menos que mirarse como un gran vacío en los estudios preparatorios que se le dé tan poca importancia [...] (García Aguilera 1880: 8).

Con los mismos objetivos promocionales, el autor reclama a los docentes una mayor atención al aspecto práctico de la enseñanza de la lengua materna (que es lo que él mismo ofrece como primicia en su tratado):

[...] es tarea que incumbe á los señores profesores del ramo, dar un giro mas práctico al estudio del idioma nacional, ejercitando el raciocinio en vez de tantas reglas y preceptos que solo sirven, las mas veces, para recargar la memoria (García Aguilera 1880: 9).

Cita, por último, a la máxima autoridad americana en materia de lengua, don Andrés Bello, cuya *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos* (1847) —reconoce— le servirá de fuente:

[Estamos] por nuestra parte imbuidos en las doctrinas del excelente libro del señor Bello, del cual, a la letra, tomamos muchas cosas (García Aguilera 1880: 8).

Entrando ya en los contenidos de la obra, aparece ésta estructurada en dos partes: la primera titulada "Teoría del Análisis"; la segunda, "Práctica del Análisis". Un "Apéndice" de apenas nueve páginas cierra el libro. El mismo orden que seguiremos en nuestro estudio.

2.1. La primera parte ("Teoría del Análisis") se inicia con unas trilladas palabras que no difieren de las que se pueden leer en cualquier otra obra de estas características:

del gramático francés Pierre-Alexandre Lemare.

Para conocer mejor una cosa, necesitamos dividirla en todas las partes de que se compone, a fin de examinar cada una de ellas separadamente [...]. El término científico de esta separación es lo que llamamos *análisis*, el cual también comprende la *síntesis*, porque no descomponemos sino para volver a componer. Para analizar un razonamiento, lo descomponemos en períodos, a estos en proposiciones, y a la proposición en sus partes o elementos inmediatos: a este trabajo damos el nombre de *análisis lógico*, que no es más que el análisis del pensamiento. Finalmente, cuando examinamos el oficio y los accidentes gramaticales de las palabras, el análisis se llama *gramatical* (García Aguilera 1880: 11).

Hasta aquí, por tanto, ninguna novedad. Pero a partir de aquí, y a lo largo de casi cincuenta páginas, el autor va presentando de una forma un tanto anárquica⁶ algunos términos y conceptos gramaticales⁷, los que le servirán en el desarrollo de la parte práctica, y que copia —no pocas veces calca incluso frases enteras— de la *Gramática* (1847) de Andrés Bello. Así (y sin ánimo de ser exhaustivos en el cotejo entre ambos autores):

- las MODIFICACIONES, donde García Aguilera sigue claramente las líneas maestras del autor venezolano, tanto en su clasificación (García Aguilera pp. 13-14; Bello §§ 44-73) como en la distinción entre *frases sustantivas*, *frases adjetivas*, *frases adverbiales* y *frases complementarias* (García Aguilera p. 12; Bello § 83), apareciendo incluso párrafos completos reproducidos al pie de la letra;
- el "PREDICADO", término que, al igual que Bello, emplea el autor argentino para designar lo que hoy llamamos *atributo*; ambos dan parecida cuenta de este fenómeno sintáctico y ambos coinciden en los diversos modos que tiene el adjetivo de modificar al sustantivo: determinándolo o explicándolo (García Aguilera p. 14; Bello § 47);
- los COMPLEMENTOS: aunque esta categoría fue bien precisada por Bello ("sirven para completar la significación de la palabra a que se agregan", § 67), García Aguilera obvia su definición con la excusa de que "el complemento es una expresión gramatical más fácil de reconocer que de definir", p. 15; por lo demás (con la excepción de que el complemento circunstancial de Bello es etiquetado por García Aguilera como complemento *ordinario*) la coincidencia en este apartado es total: tanto en uno como en otro autor aparecen las denominaciones de *término*, *complemento directo*, *indirecto*, *caso complementario* y *caso terminal*, con idénticos contenidos;
- el SUJETO, el "ATRIBUTO", la PROPOSICIÓN y la ORACIÓN, unidades que adquieren el

⁶ Incluso descuidada: así, por ejemplo, encontramos dos apartados (en las páginas 24 y 31) con el mismo título ("Clasificación de las proposiciones") y presentando diferentes contenidos.

⁷ García Aguilera (1880: 8) advierte que "no es posible en un trabajo de esta especie, entrar de lleno en el campo de las nociones gramaticales, porque estas se suponen ya conocidas, y solo es dado recordar ideas generales", entrando así en la polémica planteada en la época acerca de si el análisis es otra ciencia distinta de la gramática (*vid.* Chervel 1977: 152).

mismo valor en los dos autores hispanoamericanos, quienes entienden por "atributo" lo que hoy denominamos "predicado"; dice García Aguilera: "La proposición no es más que el sujeto y el atributo unidos, y en ciertos casos el atributo solo" (p. 23), como Bello había escrito antes: "El sujeto y el atributo unidos forman la PROPOSICIÓN" (§ 35). Ambos conciben, pues, la *proposición* como la unión de un sujeto y un verbo, aunque tal estructura no conlleve sentido completo; por el contrario, la *oración*, además de los elementos S+V en concordancia, ha de tener plenitud semántica: "Se llama *oración* toda proposición o conjunto de proposiciones que forma sentido completo", según Bello (§ 308), como después García Aguilera: "Una oración es la reunión de un sujeto y un atributo que forman un sentido completo" (p. 23). Este último autor añade el término *período*, que no encontramos en Bello, y que caracteriza así: "Cuando una oración es algo extensa y se compone de partes que tienen entre sí un enlace flojo, recibe el nombre de *período*" (García Aguilera, p. 24);

- la ELIPSIS: en este capítulo se advierte cierta discrepancia entre los dos autores. Mientras las reservas de Bello frente al recurso de la elipsis en la explicación de determinados hechos lingüísticos son bien conocidas ("Acepto las prácticas como la lengua las presenta; sin imaginarias elipsis, sin otras explicaciones que las que se reducen a ilustrar el uso por el uso", Prólogo, p. 126), García Aguilera atribuye gran operatividad al procedimiento elíptico, lo que le autoriza incluso a establecer categorías textuales en función de la presencia o ausencia del mismo: "Con relación a la totalidad de las partes que entran en la composición analítica, la composición puede ser *completa* o *plena*, e *incompleta* o *elíptica*" (p. 25);
- el RELATIVO-ANUNCIATIVO "QUE": los relativos son caracterizados por García Aguilera como "ciertas palabras que reproducen un concepto anterior, y sirven para *enlazar* una proposición con otra" (pp. 27-28); lo mismo en Bello (§ 304), aunque el autor de la Rioja argentina añade un comentario inexistente en aquél: "Desempeñan, por lo tanto, un rol importante en el análisis lógico" (p. 28). La definición del *que* anunciativo apenas se distingue en ambos autores: "Es un sustantivo neutro que equivale a *esto*, que no trae antecedente que reproducir y que anuncia una proposición que sigue y juntamente con ella hace el oficio de sujeto, o de complemento o de término de un complemento ordinario" (García Aguilera, pp. 28-29; cf. Bello, § 316);
- las CLASES DE PROPOSICIONES: García Aguilera establece una primera división, en función de la carencia o no del sujeto, entre proposición *regular* ("la que consta de sujeto y atributo espresos o que pueden fácilmente suplirse", p. 24; lo mismo en Bello, § 724) y *anómala* ("aquella que carece absolutamente de sujeto", como *llueve*, p. 24; igual en Bello, § 728); el siguiente tipo de proposición señalada por García Aguilera (que no encontramos en Bello) es la denominada *absoluta* o *independiente* ("la que no se halla relacionada con ninguna otra por medio de relativos o anunciativos", p. 31); por lo que respecta a las *subordinante* ("la que trae una subordinada y no espresa por sí sola un pensa-

miento completo", García Aguilera, p. 33) y *subordinada* ("la que especifica o determina alguno de los términos de la subordinante", *ibid.*), *principal* ("la que trae una incidente", García Aguilera, p. 31) e *incidente* ("la que viene indicada por un relativo, explicando o desenvolviendo", *ibid.*) hay total coincidencia con el autor al que copia (cf. Bello §§ 306-307).

- la CONSTRUCCIÓN: Bello, al formular que "la concordancia y el régimen forman la *construcción* o *sintaxis*" (§ 6), deja claro que considera sinónimos los dos últimos conceptos, como, antes que él, otros gramáticos de la tradición española (Correas 1625, Villar 1651, Calleja 1818 o Calderón 1843). Fue Du Marsais, a mediados del XVIII, el artífice de la separación de ambos términos como etiquetas de fenómenos lingüísticos diferentes: propuso que por *construcción* se entendiera la colocación y ordenación de las palabras en el discurso, y por *sintaxis* las relaciones abstractas de las palabras entre sí, sea cual fuere su colocación en la línea del discurso. Por regla general, los gramáticos españoles que, a lo largo de la historia, han diferenciado entre ambos conceptos no lo han hecho en el mismo sentido que el gramático francés: más bien concibieron la *sintaxis* como una "parte de la gramática" y la *construcción* como una "parte, aspecto, tratado o capítulo de la *sintaxis*" (Gómez Ascencio 1981: 52). El caso de García Aguilera es llamativo porque, en su *Tratado*, no hemos constatado mención alguna al término *sintaxis*: sólo se refiere a la *construcción*, entendiéndola como "el orden en que colocamos los varios elementos de que se compone la oración" (p. 34), y dividiéndola en dos tipos: *gramatical* (o *natural*) y *artificial* (o *inversa*), como Calleja (1818) o Calderón (1843).

Para terminar esta primera parte (encabezada, como se dijo, con el epigrafe, "Teoría del Análisis") en que se dan los instrumentos terminológicos y conceptuales con los que operar en la parte siguiente, García Aguilera inserta, al hilo de sus explicaciones sobre el relativo *que*, un imprevisto apartado con el título de "Modelo de Análisis lógico", donde aplica la doctrina expuesta del siguiente modo:

El niño que estudia aprende. Esta oración [...] consta de dos proposiciones, subordinada y subordinante; proposición subordinada *que estudia*, proposición subordinante *el niño aprende*, las cuales se analizan en conjunto así: sujeto, *el niño que estudia*; atributo, *aprende*; palabra principal del sujeto *niño*, modificado por el artículo definido *el* y por la proposición subordinada *que estudia*; sujeto de la proposición subordinada *que*, que quiere decir *niño* y atributo *estudia*: atributo de la proposición subordinada *aprende* [...] (García Aguilera 1880: 36-37).

Es evidente que no era éste (dedicado a la exposición teórica) el lugar más adecuado para ubicar en él tal "modelo de análisis lógico" sino más bien la segunda parte, que el propio autor titula "Práctica del Análisis"; pero en este segundo apartado, como veremos enseguida, nuestro autor sólo explica el análisis de tipo gramatical, y resume en cinco puntos los objetivos del mismo (con las contradicciones en las que incurre y que también se verán).

2.2. En efecto, en la segunda parte del *Tratado* (= "Práctica del Análisis"), García

Aguilera define el análisis gramatical declarando que "no es otra cosa que una descomposición del discurso" (p. 59), cuya finalidad es darnos a conocer:

- 1º La naturaleza de las palabras que componen la frase que se analiza.
 - 2º El género y el número de los sustantivos, adjetivos y del artículo: si el sustantivo es sujeto o complemento o predicado, y qué clase de complemento es y a qué palabra modifica.
 - 3º El género, número y persona del pronombre, si es personal o de los otros, y si es sujeto o complemento y qué clase de complemento es.
 - 4º Si el verbo es activo, neutro, reflejo, etc.; de qué conjugación y de qué modo, tiempo, número y persona.
 - 5º La clase del adverbio y a qué modifica.
- (García Aguilera 1880: 59).

De los ejemplos que expone a continuación, reproducimos sólo el primero, como muestra representativa de esta clase de análisis llamado "gramatical", que (salvo en la terminología copiada de Bello) no se separa en nada sustancial del patrón que figura en las obras escolares españolas de este tipo:

La omnipotencia de Dios es infinita:

La..... artículo definido, género femenino, número singular, modifica a Omnipotencia.

Omnipotencia..... sustantivo propio, género femenino, número singular, sujeto de es; y está modificado por el complemento ordinario de Dios.
de preposicion, palabra indeclinable.

Dios..... sustantivo propio, género masculino, número singular, término de la preposicion de.

es verbo sustantivo en el presente del modo indicativo, tercera persona del singular, segunda conjugacion, tiene por sujeto a Omnipotencia.

infinita adjetivo calificativo, género femenino, número singular, modifica a es y predicado de Omnipotencia.

(García Aguilera 1880: 60).

Lo que viene a continuación (sin separaciones, sin marcas anunciadoras de que accedemos a otro apartado, a otro asunto diferente) sirve para desconcertarnos aún más: veinticuatro páginas (de la 63 a la 86) en las que el autor nos presenta veintiún textos, en prosa o en verso (algunos inventados, otros "tomados de buenos hablitas", como Lope de Vega, Quintana o Samaniego), a los que aplica ahora un tipo de análisis que, más que al gramatical, parece responder al punto de vista de la descomposición lógica. En efecto, allí se habla de los *periodos* que componen el texto en cuestión, de las *oraciones* y *proposiciones* (*absolutas*, *principales*, *incidentes*, *subordinadas*, *subordinantes*, etc.) que integran esos periodos, así como de las elipsis y "alteraciones" sintácticas que se encuentran en el texto para, una vez detectadas, recomponer el "orden natural" del mismo. Así, como muestra de los pasajes que escoge García Aguilera para ilustrar su forma de análisis, reproducimos

la célebre décima de Samaniego (obsérvese la paráfrasis final, donde su sintaxis es "traducida" al supuesto "orden natural"):

LAS MOSCAS

A un panal de rica miel
 Dos mil moscas acudieron,
 Que por golosas murieron
 Presas de patas en él.
 A otras dentro de un pastel
 Enterró su golosina.
 Así, si bien se examina,
 Los humanos corazones
 Perecen en las prisiones
 Del vicio que los domina.- (SAMANIEGO).

O[rden] N[atural].- Dos mil moscas acudieron a un panal de rica miel, -que murieron en él presas de patas por golosas.- Su golosina enterró a otras dentro de un pastel. Los corazones humanos perecen así en las prisiones del vicio que los domina, si (ello) se examina bien (García Aguilera 1880: 69).

2.3. El *Tratado* de García Aguilera se cierra con un "Apéndice" de veinte páginas, donde aparece un curioso añadido: un tercer modo de análisis que hasta ahora no habíamos encontrado en esta clase de manuales, y que bautiza con el insólito título de "Análisis pragmático". Está claro que aquí el término *pragmático* no encierra el mismo significado que se le asigna hoy en la ciencia lingüística. Es el propio autor quien precisa sus contenidos, tal como él los entiende, considerándolo una "verdadera crítica literaria":

[...] pues apartándonos de la mera descomposición de su forma lógica de la frase, entramos en el análisis del pensamiento, esto es, del valor de las ideas, según su rango en el razonamiento, y del orden en que estas se suceden para llegar á una conclusión (García Aguilera 1880: 89).

En este "análisis pragmático" aparecen dos unidades superiores a la oración: el *período* y, en un nivel más complejo, el *discurso*, definida cada una de ellas así:

[...] las proposiciones se ligan entre sí por ciertas ideas accesorias, o ciertos anillos intermedios, que forman de ellas una relación más compuesta, cuya expresión se llama *período* (García Aguilera 1880: 89).

Así como las proposiciones simples, incidentes y subordinadas, componen la relación total del período, así también los diferentes períodos constituyen las partes de otra relación más complicada, que se llama *discurso* (*id.*: 93).

Esta tercera parte del libro, en la que por cierto cita al filósofo francés Condillac⁶,

⁶ "Las relaciones de estas mismas partes, se espresan por conjunciones, por el orden en que se colocan estas partes, y casi siempre por ideas accesorias. Estas, como dice Condillac, son la trama que, pasando por la cadena de los períodos, forma el tejido del discurso" (García Aguilera 1880: 93).

podría asimilarse (más que a la crítica literaria) a la clásica disciplina que conocemos con el nombre de Retórica, por el estudio que aquí se hace de los procedimientos y técnicas de utilización del lenguaje puestos al servicio de la claridad y propiedad en la expresión del pensamiento. Comprobamos, así, cómo algunos términos y conceptos que hasta el siglo XIX se creían exclusivos del especialista en retórica van poco a poco penetrando en los dominios del gramático.

Como colofón del apéndice se añaden algunos textos (los que figuran en prosa están tomados de autores de la antigüedad clásica) para que los estudiantes puedan practicar este "análisis pragmático".

3. FINAL

El interés que, a nuestro juicio, encierra el *Tratado de análisis lógico y gramatical de la lengua castellana* (Buenos Aires, 1880) de Vicente García Aguilera radica, no en presentar una doctrina original o, al menos, coherente sino, por un lado, en su virtud de ser el primer ejemplo hasta ahora hallado en los países hispanoamericanos de este tipo de obras, las cuales representan —dentro de la corriente escolar— una práctica que en España llevaba oficializada desde los años cuarenta del siglo XIX, con la elección del *Análisis lógica y gramatical de la lengua española* (1843) de Juan Calderón como libro de texto en la enseñanza de la lengua materna.

A ello hay que sumar, como segundo motivo de interés, lo peculiar de sus contenidos. "Peculiar" en dos direcciones, al menos:

- a) por el uso que hace García Aguilera de los términos y conceptos de Andrés Bello (el más destacado referente —entonces y ahora— de la disciplina en suelo americano), en contraste con las obras de estas características que se habían publicado —y se publicarían después— en la Península, donde la terminología del autor venezolano no llegó a ser empleada —que sepamos— en la aplicación del análisis lógico y gramatical;
- b) por tratarse de una obra de doctrina híbrida, fruto del intento de su autor de conjugar las teorías gramaticales de Bello con uno de los postulados fundacionales de la gramática filosófica del siglo XVIII francés: la correspondencia entre pensamiento y lenguaje, cuya creencia llevaría a los gramáticos a realizar el doble análisis, teniendo en cuenta las unidades de un plano y del otro, así como las estructuras en que éstas se enmarcan.

Una extraña conjunción, por cierto, sobre todo si se tiene en cuenta cuál era la opinión de Bello acerca de la supuesta relación entre pensamiento y lenguaje⁹ (relación que, recordémoslo, era defendida como premisa básica por García Aguilera en las páginas iniciales de su libro):

⁹ La presencia del logicismo gramatical en la doctrina de Bello ha sido estudiada por Molina Redondo (1988).

No debemos [...] trasladar ligeramente las afecciones de las ideas a los accidentes de las palabras. Se ha errado no poco en filosofía suponiendo a la lengua un trasunto fiel del pensamiento; y esta misma exagerada suposición ha extraviado a la gramática en dirección contraria: unos argüían de la copia al original; otros del original a la copia (Bello 1981 [1847]: 125).

Surge, entonces, una pregunta: ¿por qué este empeño de un profesor argentino, en las décadas finales del siglo XIX, para conciliar en la misma obra (= en su obra) dos idearios gramaticales, dos concepciones del lenguaje tan diferentes, por no decir enfrentadas? Podemos aventurar una respuesta —que por ahora se queda en el terreno de las hipótesis—, que tiene en cuenta el contexto socio-político en el que se publicó el libro (recordemos que no estaba lejos la fecha —1863— en que España reconoció oficialmente la independencia de la República Argentina): García Aguilera importó a su país la práctica del análisis lógico y gramatical, una centenaria tradición gramatical de procedencia francesa, con el propósito de modernizar la enseñanza escolar argentina; pero —y aquí lanzamos nuestra conjetura— no se limitó a introducir sin cambios esa corriente entonces en alza en España, sino que se propuso darle un toque distintivo, marcarla con una impronta “americana” de prestigio (= los términos y conceptos gramaticales de don Andrés Bello), en un tiempo y lugar en que convenía rubricar los productos hispanoamericanos con ciertas señales identitarias, que servirían para afianzar los rasgos propios (entre ellos, las ideas gramaticales propias) de una nación emergente¹⁰.

Sea acertada o no nuestra interpretación, las palabras del propio García Aguilera, las que coloca en su *Advertencia* inicial, pueden resumir bien lo que esta obra significó en su momento, en el panorama gramatical hispanoamericano:

Acaso el presente trabajo [...] no llene cumplidamente la falta de un tratado que guíe a los alumnos en el estudio analítico de la lengua castellana; sin embargo, él es un paso dado en este terreno, en que tan poco se ha hecho, y precursor de otros que se darán en mayor escala, con positiva utilidad en la juventud estudiosa (García Aguilera 1880: 9).

El estado actual de nuestras investigaciones no nos permite medir el alcance de las palabras vaticinadoras de García Aguilera, hasta qué punto se cumplió su deseo de que este tratado se convirtiera en “precursor de otros que se darán en mayor escala”, en territorio argentino e hispanoamericano. Sí tenemos noticia de que hubo algún intento posterior en otros países del Nuevo Mundo, como en Colombia el *Análisis gramatical y lógico* (1939) de Próspero González, redactado “según la doctrina de Bello, Cuervo, Caro y Marco F. Suárez”, como reza el subtítulo; o, en

¹⁰ Como, también en el terreno lingüístico, la demanda chilena de una ortografía propia a partir de 1823 (año de publicación de *Indicaciones sobre la conveniencia de simplificar y uniformar la Ortografía en América*, de Andrés Bello y García del Río) sirvió para los mismos propósitos; *vid.*, por ejemplo, de Esteve Serrano (1982: 109-124), el capítulo titulado “Reforma ortográfica en Hispanoamérica”. De hecho, el lector atento habrá observado en las citas textuales del *Tratado* de García Aguilera que su autor emplea en exclusiva la grafía *j* para todo sonido velar fricativo sordo [x], precisamente una de las reformas reclamadas en la denominada “ortografía de Bello”.

Uruguay, el "Análisis lógico y gramatical" que aparece como anexo en las páginas finales de la *Gramática de la lengua castellana* de Faustino S. Laso. Pero ésta es ya tarea para otro artículo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BELLO, Andrés (1981 [1847]): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, ed. crítica de Ramón Trujillo, Santa Cruz de Tenerife, Instituto Universitario de Lingüística Andrés Bello/Cabildo Insular de Tenerife.
- CALDERÓN, Juan (²1852 [1843]): *Análisis lógica y gramatical de la lengua española*, 2ª ed. corregida y anotada por don Francisco Merino Ballesteros, Madrid, Imprenta de A. Vicente [nuevamente publicada en formato Cd-rom por GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (comp.) (2001), *Antiguas gramáticas del castellano*, Madrid, Fundación Histórica Tavera / Digibis].
- CALERO VAQUERA, Mª Luisa (2007a): "Análisis lógico y análisis gramatical en la tradición española: hacia una (r)evolución de la sintaxis", *Gamma-temas*, León [en prensa].
- (2007b): "La recepción del análisis lógico y gramatical en manuales escolares españoles del XVIII: deudas y silencios", *Actas del VI Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, Cádiz [en prensa].
- CHERVEL, André (1977): *Histoire de la grammaire scolaire ... et il fallut apprendre à écrire à tous les petits Français*, Paris, Payot.
- DU MARSAIS, Cesar Ch. (1797): *Mélanges de Grammaire, de Philosophie, etc., tirés de l'Encyclopédie depuis l'article «Construction» jusqu'à l'article «Grammarien»*. (Reimpresión en *Œuvres choisies* III, por H.E. BREKLE, Stutgart-Bad Cannstatt, F. Frommann Verlag (G. Holzboog), 1971, 1-300).
- ESTEVE SERRANO, Abraham (1982): *Estudios de teoría ortográfica del español*, Murcia, Universidad de Murcia.
- GARCÍA AGUILERA, Vicente (1880): *Tratado de análisis lógico y gramatical de la lengua castellana*, Buenos Aires, Imprenta de Pablo E. Coni.
- GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- GONZÁLEZ R., Próspero (²1939): *Análisis gramatical y lógico (Según la doctrina de Bello, Cuervo, Caro y Marco F. Suárez)*, Usaquén, Ed. San Juan Eudes, 2ª ed. [4ª ed. 1940].
- LASO, Faustino S. (³1907): *Gramática de la lengua castellana*, Montevideo, A. Ba-reiro y Ramos, Editor / Librería Nacional, 3ª ed. esmeradamente corregida.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, Pedro (²1841): *Principios de la lengua castellana o prueba*

contra todos los que asienta D. Vicente Salvá en su *Gramática*, Madrid, Librería de la Viuda de Calleja.

- (1847): *Gramática de la lengua castellana: obra aprobada por la dirección jeneral [sic] de estudios del Reino, en 24 de enero de 1843, con su tratado completo de Puntuación, Prosodia, Ortografía antigua y moderna y el de la Análisis gramatical y lógica / por Pedro Martínez López*, Paris, Librería de Rosa (Tip. Lacrampe y Comp.) [3ª ed. 1851].

MOLINA REDONDO, José Andrés de (1988): «Sobre la presencia de la tradición racionalista en la *Gramática* de Andrés Bello», en MONDÉJAR, José, *Studia Litteraria atque Lingvistica N. Marín, J. Fernández-Sevilla et P. González Oblata*, Granada, Universidad de Granada, 91-107.

MUÑOZ ÁLVAREZ, Agustín (1799 [1793]): *Gramática de la lengua castellana, ajustada a la latina para facilitar su estudio. 2ª ed., corregida y mejorada por su Autor, y aumentada con una Noticia preliminar de las Humanidades, y un Apéndice sobre el genio, idiotismos, edades, y Autores célebres de la Lengua Castellana por Don Joseph Garcí-Pérez de Vargas...*, Sevilla, Imp. de Don Felix de la Puerta.